I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 01063 **/2025**

Cerrillos, 01 AGO 2025

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

V I S T O S:

La Providencia N°PV-103/00/0149/2025 del Administrador Municipal; el Memorándum N°M-1000-00-00040-2025 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/00158/2025, N°202/0309/2025, N°202/0768/2025; lo dispuesto en la ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su modificación; el Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/00158/2025, de fecha 30 de enero de 2025, se ordenó la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, identificado por la **ID 324-4-LQ25**, para la contratación denominada "**REPOSICION MULTICANCHA VILLA LOS PRESIDENTES IV"**, designándose a la Comisión Evaluadora para el proceso licitatorio a través del Decreto Exento N°202/0309/2025, adjudicada a la empresa **Frapaz Inversiones SpA**, R.U.T. N[redacted] en U.T.P. con la empresa **Sinergia Obras Civiles SpA**., R.U.T. N°[redacted] a través del Decreto Exento N°202/0768/2025 por un valor total de $153.943.393.- impuestos incluidos, monto que supera las 1.000 U.T.M.

Que, el Decreto N°661, 2024 del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N°19.886, dispone en su artículo 180° letra d) Unión Temporal de Proveedores. La Unión Temporal de Proveedores deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.", contexto ratificado en el artículo 52, de la ley N°19.886.

Que, la empresa **Frapaz Inversiones SpA**, en U.T.P. con la empresa **Sinergia Obras Civiles SpA**., en la presentación de su oferta, no adjuntó la escritura pública a que lo obligaba la norma señalada, sino que refrendó su acuerdo de actuar en unión suscribiendo una escritura privada, conforme lo señala la Dirección Jurídica en su Memorándum N°M-1000-00-00040-2025.

Que, el artículo N°10 de la ley N° 19.886 en su inciso tercero, señala que "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen".

Que, la Contraloría General de la República, a través del dictamen N°56.810, de 2014, prescribe que los órganos administrativos

DECRETO EXENTO N°202/ 0763 /2025

tienen el deber de invalidar sus actos si se comprueba la existencia de vicios de legalidad que afecten esencialmente su contenido, como quiera que se rigen por el principio de juridicidad, consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, y 2° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Que la autoridad municipal tiene la facultad para ejercer la potestad invalidatoria, para dejar sin efecto, o invalidar actos administrativos que sean contrarios a derecho, dentro de los plazos legales establecidos.

D E C R E T O:

1. Invalídese la adjudicación de la propuesta pública denominada "**Reposición Multicancha Villa Los Presidentes IV", ID 324-4-LQ25**, entregada a la empresa **Frapaz Inversiones SpA, R.U.T. N°[redacted] en Unión Temporal de Proveedores con la empresa Sinergia Obras Civiles SpA, RUT N°** [redacted] sancionada por Decreto Exento N°202/0768/2025, de fecha 26 de mayo del 2025, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 180, letra d) del Decreto N°661, 2024 del Ministerio de Hacienda y lo señalado en el artículo 52, de la ley N° 19.886, reglamento de la ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su modificación, al no presentar su acuerdo de actuar en unión reducido a escritura pública.

2. Retrotráigase en la plataforma de Mercado Publico, el proceso de la Licitación Pública ID 324-4-LQ25 "**Reposición Multicancha Villa Los Presidentes IV"**, al estado de Evaluación de las Ofertas, debiendo citarse para dicho efecto a la Comisión Evaluadora dispuesta en el Decreto Exento N°202/0309/2025.

3. Infórmese en el Sistema de Información del Portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CUCH/aaa
Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Finanzas
D.O.M. (I.T.O.)
Departamento de Adquisiciones
Concejo Municipal
www.mercadopublico.cl
Página web.